

ACUERDO N° DH-A-2866-2026
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; 3, 8, 9, incisos a) y d) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Los ordinales 147, 148, 149, 150 y siguientes del Código de Trabajo, Ley N°02 del 27 de agosto de 1943, los numerales 21, 28, 30, 31 y 33 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493-DH publicado en La Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la Institución, conforme a las potestades jerárquicas que la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública le otorgan.
- II.** Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas, se encuentra la organización, dirección y control de las y los funcionarios que están a su cargo, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales en favor de las y los habitantes.
- III.** Que las personas funcionarias que prestan servicios a la Defensoría, por expresa disposición de la Constitución Política, el Código de Trabajo y el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, poseen el derecho al disfrute de los días feriados y a vacaciones como un necesario descanso por las labores intelectuales y físicas que ejecutan por cuenta y nombre de la institución.
- IV.** Que dentro de las potestades jerárquicas que posee la Defensora de los Habitantes, conforme al sustento jurídico señalado, ésta puede fijar - dentro de los parámetros legales permitidos - el momento en que las y los funcionarios de la institución pueden

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

gozar del derecho de vacaciones, resguardando siempre la regularidad y continuidad en la atención a las y los habitantes que acuden a solicitar los servicios de la institución.

- V.** Que la Semana Santa del año 2026 se celebrará del lunes 30 de marzo al domingo 05 de abril de 2026, siendo los días jueves 02 y viernes 03 de abril feriados por disposición legal.
- VI.** Que, en virtud de lo anterior, y con el objetivo de permitir que el personal pueda descansar y participar, si lo desean, en las actividades religiosas correspondientes, así como considerando el cierre de diversas instituciones públicas a lo largo de toda esa semana, se estima adecuado declarar el cierre institucional durante la Semana Santa.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

PRIMERO.- La Defensoría de los Habitantes prestará sus servicios en jornada laboral ordinaria hasta el viernes 27 de marzo, inclusive; retomando funciones el día lunes 06 de abril de 2026, en razón de la Semana Santa. Dicha disposición aplica tanto en la Sede Central como en las Oficinas Regionales de la Defensoría.

SEGUNDO.- Que durante el cierre institucional señalado las personas funcionarias disfrutarán de vacaciones los días lunes 30, martes 31, ambos de marzo y el miércoles 01 de abril; los días jueves 02 y viernes 03 de abril se otorgarán como feriados según lo dispuesto en el artículo 148 del Código de Trabajo.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría atenderá situaciones de urgencia y de personas adultas mayores por vía telefónica, mediante su centro de llamadas (Central Telefónica 4000-8500 / 800-258-7474), durante los días del 30 de marzo al 03 de abril de 2026, en jornada laboral ordinaria, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tratándose de casos urgentes, el señor Walter Meza Dall'Anese, director de Admisión y Defensa Sumaria, estará coordinando con el/la Director(a) de Defensa correspondiente, especialmente en atención a poblaciones vulnerables.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

CUARTO.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda con la aplicación automática a las y los funcionarios de los días de vacaciones contemplados dentro del rango de fechas indicado en el punto primero y segundo del presente Acuerdo, con excepción de aquellos funcionarios(as) que se indique que se mantendrán dando atención telefónica a las y los habitantes.

QUINTO.- Para dar una debida publicidad de los términos del presente Acuerdo, se instruye a la Oficina de Comunicación Institucional para que lo haga del conocimiento general de las y los habitantes a través de la página web institucional, redes sociales y demás medios electrónicos que ésta considere oportunos.

COMUNÍQUESE: A todo el personal de la institución. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del veinte de marzo de dos mil veintiséis. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José